|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES** **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Primaria |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:**  | 0104 Educación Primaria |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Primaria |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Primaria |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:**Servicio de Educación Primaria***“La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.”* (Norma 1).La Educación Primaria es el segundo nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas a partir de los 6 años de edad. (Norma 2).**Norma Legal:**(Norma 1) Literal b) del Artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf>(Norma 2) Artículo 61 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed> |
| **Nivel de Servicio** |
| **Descripción**:Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), se detallan los siguientes niveles de servicio[[1]](#footnote-1):**i. Nivel de servicio de primaria regular***“Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.”* (Norma 3)**ii. Nivel de servicio educativo de primaria intercultural bilingüe**El Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB) *“...tiene por finalidad establecer orientaciones para garantizar la calidad, pertinencia pedagógica y los derechos culturales y lingüísticos de los estudiantes de pueblos originarios o indígenas y logren aprendizajes satisfactorios”.* (Norma 4)El MSEIB se caracteriza principalmente porque comprende tres formas de atención pedagógica: (i) Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de Fortalecimiento cultural y lingüístico, (ii) EIB de Revitalización cultural y lingüística, y (iii) EIB en ámbitos urbanos. (Norma 4)**iii. Nivel de servicio educativo de primaria multigrado***“El servicio educativo multigrado rural es aquel que se ofrece en una institución educativa que cuenta con una o varias aulas multigrado (polidocente incompleta o unidocente) y que está ubicado en zonas rurales. El aula multigrado es la que tiene un docente a cargo de estudiantes de más de un grado y/o ciclo de la educación básica regular, no necesariamente grados continuos. En tal sentido, el aula multigrado es diversa por naturaleza; más de un grado por aula, diferentes edades entre los estudiantes, diversos niveles, estilos y ritmos de aprendizaje, variadas competencias y experiencias de vida familiar y cultural, heterogéneas motivaciones e intereses para aprender, diversidad cultural y lingüística, entre otros.* *La Institución educativa donde se brinda el servicio educativo multigrado rural, atiende principalmente a estudiantes de poblaciones rurales y/o pueblos indígenas con lenguas originarias; pudiendo ser estas, publicas de gestión directa o públicas de gestión privada del nivel de educación primaria de la educación básica regular, monolingüe castellano o intercultural bilingüe, que se encuentran localizadas en los diversos ámbitos rurales.”* (Norma 5)Las “aulas multigrado” pueden presentarse en los siguientes tipos de instituciones educativas:a) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudios.b) Unidocente: cuando la institución educativa cuenta con un solo docente para atender a todos los grados de estudio del nivel, en una única aula, asumiendo a su vez las funciones de director.” (Norma 5)**Normas Legales:**(Norma 3) Literal b) del artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.Link: <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044> (Norma 4) Numerales 1 y 6 del “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”, creado con Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU.Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/196935-519-2018-minedu (Norma 5) Numeral 6.1 de los "Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural", aprobados Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU.Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124037-256-2016-minedu |
| **Estándares de Calidad** |
| **Descripción**:**i. Reglamento Nacional de Edificaciones** El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad. (Norma 6)**ii. Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”**, que establece, entre otros, lo siguiente: • Principios generales de diseño.• Criterios de Análisis, diagnóstico e identificación de los terrenos.• Criterios de diseño.• Clasificación de ambientes.• Criterios para la definición del programa arquitectónico. (Norma 7)**iii. Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”,** establece, entre otros, lo siguiente:• Criterios de elección de terrenos para uso de instituciones educativas.• Criterios de diseño arquitectónico específico.• Características de ambientes acorde al servicio educativo.• Criterios para la definición de programa arquitectónico. (Norma 8)**iv. Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”:**Establece los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad. (Norma 9)**v. Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”** En esta Norma Técnica se establecen criterios para el diseño de mobiliario educativo que requieran los ambientes básicos y complementarios del nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular. Por ello, es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno que participen en el proceso de diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo, así como en la gestión para la provisión de este en las instituciones educativas. (Norma 10) **Norma Legal:**(Norma 6) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>(Norma 7) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU y su modificatoria.Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdf> Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2146945-1>(Norma 8) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”, actualizada mediante Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU.Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n208-2019-minedu-nt-primaria-y-secundaria.pdf (Norma 9) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria.Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf> Link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2146943-1(Norma 10)Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU.Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3862421-019-2023-minedu>La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU contienen las disposiciones que regulan el Servicio Educativo Hospitalario, el cual funciona en los establecimientos de salud, por lo cual respecto de dicho servicio no se pueden llevar a cabo inversiones de la función educación. [↑](#footnote-ref-1)